



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Yanelis Marcela Gallego Trejo, CC. 1.128.452.241
Demandado	José Senen Palacios Londoño
Radicado	05001 31 10 014 2022 00524 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	974

Toda vez que, dentro de la oportunidad procesal correspondientes se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el auto que antecede y reunidos como se encuentran los presupuestos procesales contemplados en los artículos 82, 83, 368 y ss. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal de Divorcio Matrimonio Civil, celebrado el 4 de diciembre de 2009, presentada por la señora **Yanelis Marcela Gallego Trejo** frente al señor **José Senen Palacios Londoño** con base en la causal 2^a del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso Verbal de primera instancia regulado en el Título 1, capítulo 1º, artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: De la demanda dese traslado al demandado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción. Para lo cual se realizará la notificación observando lo contemplado en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el CGP.



CUARTO: Notifíquese el presente auto a las señoras Agente del Ministerio Público, Asuntos de Familia, adscrita al Despacho y Defensora de Familia.

QUINTO: En cuanto a la solicitud de medidas cautelares; advierte el Juzgado que para acceder al secuestro de las mejoras plantadas respecto al inmueble ubicado en la calle 66 No. 36-14 de esta ciudad, deben ser descritas las mismas a fin de informarlo en la comisión que se realice para tal efecto.

SEXTO: En los términos del poder otorgado, téngase como apoderada al abogado, **Enrique Sánchez Múnera**, quien asumirá la representación judicial del demandante.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a043ca70ce3b33fd5acb16e07f050bd5bfc9b23bc551a8b3336a853328b99bb**

Documento generado en 26/09/2022 12:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>